





# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com 2536-6200 Ext.: 126

#### Ref. OAIP040-2023

La infrascrita Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Apopa hace saber a la Licda. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución a las quince horas y dos minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE APOPA. **VISTA** la solicitud de información a las diez horas con fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, a la Licda. XXXXX XXXXX XXXXX quien en parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

 Copia certificada de documento que ampara resolución que declara como zona de alto riesgo o no habitable el lugar donde se encuentra asentada la comunidad "Niño perdido", que se emitió por esta Alcaldía y declara que esta es una zona de alto riesgo, dicha resolución se emitió en la administración de la Dra. Luz Estrella Rodríguez (este con la finalidad que se reclamado por particulares).

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los Artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:** 

- Que el Art. 18 de la Constitución de la República de el salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Art. 2 de la ley de acceso a la información pública referente al derecho de acceso a la información pública
- III. toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y, además Entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con Unidad Jurídica y Secretaría Municipal quien rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública.









# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com 2536-6200 Ext.: 126

## Unidad de acceso a la información pública.

14/11/2023

Se recibió solicitud en al UAIP, Se envió requerimiento a Unidad Jurídica y Secretaría Municipal.

#### Unidad Jurídica.

16/11/2023.

En atención a memorándum de referencia OAIP040-2023, atentamente le remito los informes relacionados a la Comunidad El Niño Perdido, en el que se determina que es un área inhabitable, a causa de las tormentas recibidas por la tormenta Ida en el año 2009. No omito manifestar que lo remitido, son los únicos documentos con que cuenta esta unidad en sus archivos.

Sin más por el momento, me suscribo muy atentamente de usted.

## Secretaria Municipal.

16/11/2023.

Le saludo cordialmente deseando éxitos en sus labores cotidianas,

Por este medio remito a su persona la información solicitada a esta Unidad, en memorándum de fecha catorce de noviembre del presente año, con Ref. OAIPO40-2023, en el cual solicita copia certificada que ampara resolución que declara como zona de alto riesgo o no habitable el lugar donde se encuentra asentada la comunidad "Niño Perdido", que se emitió por esta Alcaldía y declara que esta es una zona de alto riesgo, dicha resolución se emitió en la Administración de la Dra. Luz Estrella Rodríguez, ( este con la finalidad que no sea reclamado por particulares); por lo que adjunto a este documento Certificados de Acuerdos municipales en versión pública en relación a lo solicitado; los cuales detallo de la siguiente manera:

- Acuerdo Municipal Número Dos del Acta Número Nueve de fecha 23/02/2011.
- Acuerdo Municipal Número Treinta y Dos del Acta Número Treinta y Cinco









# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com 2536-6200 Ext.: 126

de fecha 04/09/2011.

 Acuerdo Municipal Número Veinte del Acta Número Treinta y Seis de fecha 14/09/2011.

No omito manifestarle que esta Unidad no posee ningún otro documento que ampara resolución que declara como zona de alto riesgo o no habitable a la Comunidad Niño Perdido, exceptuando los Acuerdos antes detallado.

Sin más por el particular me desoído.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de disponibilidad y prontitud ambos estipulados en el Art. 4 literales b y c de la ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Entregar la información referente a lo solicitado, la cual se le entregara de forma digital como la persona lo ha solicitado en el requerimiento de información pública a la Licda. XXXXX XXXXX XXXXX, quien solicitó: "Copia certificada de documento que ampara resolución que declara como zona de alto riesgo o no habitable el lugar donde se encuentra asentada la comunidad "Niño perdido", que se emitió por esta Alcaldía y declara que esta es una zona de alto riesgo, dicha resolución se emitió en la administración de la Dra. Luz Estrella Rodríguez (este con la finalidad que se reclamado por particulares)." NOTIFIQUESE. Para que le sirva de legal notificación extiendo la presente al correo electrónico XXXXXXXXQXXXX.XXXX, a las quince horas y dos minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

; según la acredita con número de documento de identidad personal (DUI): XXXXXXXXXX.

Notificador

Lcda. Cesia Keren Serrano Umaña XXXXX

Oficial de Inf. Pública

Recibido

Licda. XXXXX XXXXX XXXXX

Solicitante

